LA GACETA

DEL GOBIERNO DE COSTA-RICA.

INVIERNO.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Sale el Sol à las 5. h. i 30 m.

Se pone á las 6. i 30. m.

Dura el dia 13. horas.

Id. la noche 11. horas

Declinacion del Sol 23 g. 20. m. N.

La Luna tiene 12. dias.

ORDEN Y LIBERTAD.
OBEDIENCIA A LOS MAGISTRADOS Y A LAS LEYES.

22 Sàbado San Paulino Obispo.
23 Domingo San Zenon Mártir.
24 Lúnes †† La Natividad de San Juan Bautista.
25 Mártes Santa Lucia Virgen i San Guillermo Abad.
26 Miércoles Santos Juan i Pablo Mrs.
27 Jueves San Ladislao Rey de Hungria.
28 Viérnes San Irineo Ob. i San Leon Papa.

AVISO.

La suscripcion á este periòdico, adelantada por un año, se satisfarà á razon de doce reales, de dos pesos la que se pague al fin de cada semestre i á medio real se venderán los nùmeros sueltos.—Articulo 28 de la Ley de Imprenta.

NUMERO 82. SAN JOSE JUNIO 22 DE 1850. SEMESTRE 2º

PARTE OFICIAL.

SARAPIQUI-VAPOR ESTRATEGICO

REPUBLICA DE COSTA-RICA. N. 8º

MINISTERIO DE GOBERNACION.

S. E. el Presidente de la Repùblica se ha servido prevenirme comunique à U. el decreto que sigue.

"JUAN RAFAEL MORA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excelentìsimo Congreso constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excelentísimo Congreso constitucional de la Repùblica de Costa-Rica.

En uso de la facultad que le confiere la fraccion 9ª art. 57 de la Constitucion,

DECRETA:

Art. ùnico.—Se aprueban los once articulos que comprende la contrata celebrada en Londres en 16 de Marzo del presente año, entre el Ministro Plenipotenciario de la República Sr. Don Felipe Molina por una parte, i los Señores Jorje Filer i Juan Carmichael por otra, con objeto de hacer navegable el rio de Sarapiquí para lanchas i pequeños buques de vapor, i construir un camino desde esta Capital hasta el desembarcadero de dicho rio, bajo las aclaraciones siguientes:

1ª En el articulo 2º se sostituye á la medida de *acre*, la de *manzana* de cien varas castellanas en cuadro:

2ª El camino de que habla el artículo 3º, debe entenderse que ha de ser propio para el tránsito de carruajes, pues que no està expresado, como debia estarlo, la clase de camino que ha de construirse:

3ª Que la prohibicion establecida en el mismo artículo 3º de abrir un nuevo camino, se entiende respecto solo al rio de Sarapiqui; no extendiendose por consiguiente á otros puertos i lugares de la costa del Norte:

4ª En el articulo 9º debe entenderse, que para percibir los derechos que establece el artículo 3º es de necesidad que se limpie i canalice el rio, i al mismo tiempo se fabrique el camino; i

5ª El articulo 10º se entiende, que los puntos de la contrata serán juzgados de la manera mas justa para ambas partes.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de los Supremos Poderes en San José á los catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta.—*Francisco Maria Oreamuno.* Presidente.—*Modesto Guevara.* Secretario.—*Manuel Zamora.* Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José Junio quince de mil ochocientos cincuenta.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo."

I lo comunico à U. para su inteligencia i demas efectos.

Dios guarde à U.

San José Junio 15 de 1850.

CALVO. VER GAC. DEL 14 DIC.

CANAL-CRICA-FRANCIA

REPUBLICA DE COSTA-RICA. N. 9º

MINISTERIO DE GOBERNACION.

S. E. el Presidente de la Repùblica se ha servido prevenirme comunique à U. el decreto que sigue.

"JUAN RAFAEL MORA PRESIDENTE DE LA REPUBLICADE COSTA-RICA.

Por cuanto el Excelentísimo Congreso constitucional ha decretado lo siguiente.

El Excelentìsimo Congreso constitucional de la República de Costa-Rica.

En uso de la facultad que le confiere la fraccion 9ª artìculo 57 de la Constitucion,

DECRETA:

Art. ùnico—Se aprueban los cuatro articulos que comprende la contrata celebrada en Paris en 16 de Marzo del corriente año entre el Ministro Plenipotenciario de la República, Señor Don Felipe Molina i Señor Don Gabriel Lafond, ciudadano Frances, à efecto de abrir una comunicacion inter-océanica desde Golfo-Dulce hasta Bocas de Toro.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio de los Supremos Poderes en San José á los catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta *Francisco Maria Oreamuno.* Presidente.—*Modesto Guevara* Secretario—*Manuel Zamora.* Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San Josè Junio quince de mil ochocientos cincuenta.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo."

I lo comunico á U. para su inteligencia i demas efectos.

Dios guarde à U.

San José Junio 15 de 1850.

CALVO.

Destierro de Velarde por Arbitrario

Nùmero 247.—República de Costa-Rica.—Ministerio de Gobernacion.—Palacio Nacional San José Junio 18 de 1850.—H. Sr. Ministro de Hacienda i Guerra—En la solicitud presentada por Josè Velarde para que se le mande formar causa por delito pùblico de que dice se le ha acusado, el Excelentísimo Sr. Presidente de la República con esta fecha se ha servido decretar lo que sigue—"Visto i en consideracion à que la órden del Gobierno nº 154 de 20 de Agosto del año próximo pasado que expulsó de la República á Josè Velarde, no la motivaron opiniones políticas de este, sino su cooperacion activa á trastornar el órden público, segun expediente que existe, en que aparece comprobado el cuerpo del delito i confeso el mismo Velarde: que dicha órden fuè expedida por el Gobierno en virtud de sus facultades constitucionales, i la sancionó el Congreso por decreto nº 24 de 25 de Octubre ùltimo: que no es en el arbitrio del Supremo Poder Ejecutivo suspender los efectos de la ley sino en casos de conveniencia pública ò cuando haya estimado oportuno el uso de sus facultades; i que Velarde sin el beneplácito de las autoridades quebrantó su destierro i se internó salvando la vigilancia de dichas autoridades. Por tanto, se declara: que el referido Josè Velarde debe salir del territorio de la Repùblica, incurriendo en caso de volver á ella en diez años de presidio. Se le concede el término de quince dias para que desde la cárcel donde se halla detenido arregle sus cosas; i para que todo tenga efecto se librarán las órdenes correspondientes."—I me doi la honra de comunicarlo à US. para los fines que son consiguientes.—Dios guarde à US.—*Joaquin Bernardo Calvo.*

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

REGLAMENTO DE SERENOS.

Continùa.

CAPITULO 5º

De las seguridades que deben prestar el jefe i los serenos.

Art. 12. Tanto el jefe como los serenos, antes de tomar posesion de su destino, presentarán un fiador de buena conducta.

CAPITULO. 6º

Del distintivo del jefe i de los serenos.

Art. 13. El primero llevarà casaca corta ò levita de paño griz, sombrero negro hulado, con una cucarda pequeña de hoja de lata, al lado izquierdo, pintada con los colores del pabellon nacional, espada ceñida i pistolas, costeado todo de su propio peculio.

Art. 14. Los segundos llevaràn â su costa igual sombrero, con una plancha de lata en la parte anterior en que se pondrá esta leyenda *"Compañia de Serenos de San José nº tal"* (desde uno hasta dieziseis).

CAPITULO 7º

De los meritorios.

Art. 15. Ademas del nùmero de serenos establecido, habrá diez meritorios que entrarán à ocupar las plazas vacantes, ó que se vayan aumentando, con preferencia â cualquiera otro pretendiente, segun su antigüedad, conducta i demas méritos contraidos.

Art. 16. Estarán listos al llamamiento del jefe de los serenos para ocupar por una ò mas noches los puestos de estos, que por enfermedad ò por alguna otra causa justa, se hallen vacantes conforme al inciso 7º del artículo 8º

CAPITULO 8º

De los destacamentos.

Art. 17. Tan luego como lo acuerde la Municipalidad, se establecerán dos destacamentos en la parte alumbrada, variando con frecuencia los puestos en que deben colocarse.

Art. 18. Si no fueren de fuerza militar, se compondràn de cinco serenos meritorios armados de carabinas à las òrdenes de un cabo.

Art. 19. Será de su obligacion:

1º Dar auxilio â los serenos cuando lo pidan:

2º Tener en clase de arrestados à los que fueren conducidos por aquellos á otros puntos; i

3º Auxiliar tambien al encargado del alumbrado, en su caso, debiendo estar bajo las òrdenes inmediatas del jefe de los serenos.

(Continuará.)

ESTADO GENERAL DE LOS

Ingresos, egresos i existencias que han ocurrido en las administraciones de rentas de la Repùblica en todo el mes de Mayo proximo pasado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

Existencia del último de Abril	$ „1921.	1	½
Producido en todo el mes de Mayo	„11737.	4	„
Suma el cargo	„13658.	5	½
Datas en todo el mes	„12477.	2	½
Existencia	$ „1181.	3	„

ADUANA DEL RIO GRANDE.

Existencia del último de Abril	$ „1536.	„ 67	½
Producido en todo el mes de Mayo	„5445.	„ 21	½
Suma el cargo	„6981.	„ 88	½
Datas en todo el mes	„893.	„ 1	½
Existencia	$ „6088.	„ 7	½

ADUANA DE CONTRASTE DE PUNTA-ARENAS.

Existencia del último de Abril	$ „„188.	3	¼
Producido en todo el mes de Mayo	„„120.	6	¾
Suma el cargo	„„309.	1	¾
Datas en todo el mes	„„285.	2	¾
Existencia	$ „„„23.	7	¾

ADMINISTRACION DE TABACOS.

Existencia del último de Abril	$ „2655.	6	¾
Producido en todo el mes de Mayo	„10573.	6	„
Suma el cargo	„13229.	4	¼
Datas en todo el mes	„6274.	6	„
Existencia	$ „6954.	6	¼

ADMINISTRACION DE RESCATES.

Existencia del último de Abril	$ „3292.	4	½
Producido en todo el mes de Mayo	„1618.	7	½
Suma el cargo	„4911.	4	„
Datas en todo el mes	„2357.	3	½
Existencia	$ „2554.	„	½

DEMOSTRACION GENERAL.

	INGRESOS.	EGRESOS.	EXISTENCIA.
Admon. Principal.	$ 13658. 5½	$ 12477. 2½	$ „1181. 3„
Ada del Riogrande.	„6981. 7„	„„893. 1½	„6088. 5½
Id. de Puntarenas.	„„309. 1¾	„„285. 2¾	„„„23. 7¼
Admon. de tabacos.	13229. 4¼	„6274. 6„	„6954. 6¼
Id. de Rescates.	„4911. 4„	„2357. 3½	„2554. „½
Suma.....	$ 39090. 6½	$ 22288. „	$ 16802. 6½

Intendencia General de Costa-Rica.

San José Junio 1º de 1850.

Manuel Alvarado.

LA GACETA.

EL SEÑOR SQUIER Y LA GACETA DE COSTA-RICA.

Leon de Nicaragua
Junio 1º de 1850.

Al Señor Editor de la "Gaceta del Gobierno de Costa-Rica".

SEÑOR.

Un amigo ha llamado mi atencion à un articulo de la "Gaceta del Gobierno de Costa-Rica", titulado "el Señor Squier i los Indios de Subtiava", el cual se dice haber sido copiado de un papel llamado el " Revisor."

Rara vez es que me molesto en contradecir las mentiras, ò falsas representaciones de la prensa pùblica, especialmente cuando el carácter sin escrúpulo de esta ha destruido toda confianza en lo que refiere; pero como dicho articulo parece haberse publicado con intencion de representarme bajo un aspecto hostil à los pueblos de Centro-Amèrica, lo que no puede ser mas eminentemente falso, juzgo conveniente decir, que jamas he tenido tales sentimientos, ni hecho uso del lenguaje que se me atribuye por el periòdico en cuestion, en comunicacion mia alguna, sea pùblica, ó privada.

Por tanto espero que U. me haga la justicia de dar publicidad á esta repulsa directa i explicita.

Tengo el honor de suscribirme de U. mui obediente servidor

E. Geo. Squier.

CONTESTACION.

Al H. Sr. Don E. Geo Squier
Encargado de Negocios
de los Estados Unidos.

SEÑOR.

Comprendo perfectamente que U. tenga interes en combatir los malos efectos del documento publicado en el "Revisor", i mas tarde en la Gaceta de Costa-Rica, pero no puedo admitir, sin protesta, la forma algo injuriosa en la cual U. me dirije su reclamo.

Segun las expresiones de su carta: *articulo que se dice haber sido copiado*, parece U. dudar de que en efecto le haya tomado de aquel acreditado periòdico, i en esto me hace U. una ofensa que no he merecido.

No puedo rechazarla mejor que enviando, hoi mismo, por el correo, al Gobierno de Nicaragua el nùmero del *Revisor* en que se encuentran tanto la carta atribuida à U. como las reflexiones enunciadas por el juicioso Editor. Entonces podrá U. convencerse por sus propios ojos de que no invento documentos.

De este modo las palabras *mentiras, falsas representaciones de la prensa, prensa sin escrupulo*, no serán evidentemente aplicables á la Gaceta de Costa-Rica, i la cuestion quedarà entre U. i el Editor del "Revisor," à quien sin duda se habrà U. dirigido igualmente.

Si U. logra desmentirle, ò probar que alguien se ha burlado de la *sociedad Etnica Americana*, delante de la cual "el Señor „Juan R. Bartlett leyó una carta del "Señor „E. G. Squier encargado de negocios de los „Estados Unidos cerca del Gobierno de Centro-Amèrica", entonces le felicitaré à U. con toda sinceridad, felicitaré al Estado de Nicaragua i felicitarè à toda Centro-Amèrica, por haberse desvanecido una noticia que compromete altamente el carácter de U., la politica de su Gobierno, i la tranquilidad de estos Estados.

Tengo el honor de suscribirme de U. atento servidor.

El Redactor de la Gaceta.

San José de Costa-Rica
à 18 de Junio de 1850.

No nos parece excusado añadir algunas reflexiones á la contestacion anterior por lo que toca al fondo de la cuestion.

Es de suponerse que el Sr Squier tiene amigos en Nueva-York donde se publica el "Revisor", i que estos amigos deben tener algun interes en que el nombre de aquel Señor quede bien puesto ante la opinion pùblica.

Era, pues, natural que se reclamase acerca de un documento que, ó encierra una calumnia contra el ministro norte-americano,

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

„ audacia. Las grandes hazañas politicas „ consisten entonces en derribar las reputa- „ ciones mas altas; el crímen que se persigue „ es la probidad, la firmeza i el saber: lo „ que se necesita es màquinas de resortes „ fáciles, bien flexibles para prestarse á to- „ dos los movimientos que convenga".

(*Del Progreso número 7.*)

¡Què bien dicho! ¡i sobre todo qué oportuno en las circunstancias que se hallan algunos Estados centro-americanos! Observese que no lo dice ningun conservador, ningun servil, ningun escritor sospechoso que tenga interes en combatir las tendencias federales. Por consiguiente, si se encuentra aquì alguna maligna alusion á aquellos *partidos* que quieren à todo trance conservar el poder, ā aquellos gobernantes *cuya habilidad consiste en hacer reclutas i sacar mucho dinero para ir à esterminar à los habitantes del mismo Estado*, como acaba de suceder en "la República de Centro-Amèrica" por ejemplo, no se podrá decir que somos nosotros los calumniadores, los despreciadores de nuestras repūblicas-modelos. Nosotros aquì no hacemos mas que aprobar lo que otros dicen, i dicen mejor que lo que pudieramos decir; i aprobamos, porque en efecto encontramos que son quejas bien fundadas, i porque tenemos à la vista los decretos sobre *hacer reclutas* i *sacar mucho dinero*; i aprobamos con tanto menos escrūpulo, cuanto que por ahora no se emplean esos recursos en la República de Costa-Rica, i se fortalece aquì el principio de autoridad sin necesidad de reclutas i de dinero sacado.

Mas ¿quién presenta aquel cuadro tan verídico de un Estado dominado por ciertas manos ò por ciertos partidos? Un periódico à quien el nombre i los principios de su principal redactor dan ciertamente alguna autoridad en la prensa centro-americana; en una palabra, el "Progreso", representante formal i grave del liberalismo. Es cierto que eso se escribió, bajo un punto de vista diferente del nuestro, pero, ya que las aplicaciones se hacen por sì mismas, tenemos derecho à apropiarnos un lenguaje que nos salva los inconvenientes de haberle empleado los primeros. ¿Por què no habriamos de sacar partido de las lecciones que los adversarios se dan mutuamente, evitando asi que se nos tache de agresivos i procaces? Se nos dirà que las palabras del "Progreso" se refieren á cierto Estado, pero ¿quièn tiene la culpa de que, andando el tiempo i la mala política, aquellas palabras tengan todavia mas relacion con otro Estado en que el "Progreso" no habia pensado?

Basta echar una mirada sobre la situacion presente de los Estados, para ver sobre cuales recaé el cargo hecho por los redactores del "Progreso". ¿Dònde se està reclutando? ¿Dònde se está buscando dinero? ¿Dònde se estan preparando guerras fratricidas? Son preguntas de las cuales el "Correo del Istmo" no se dará por entendido, pero no dejan de subsistir en toda su fuerza las observaciones del "Progreso".

No hai ningun federal que no estè persuadido de que el "Progreso" no dice mas que verdades: pues bien, déjesenos tambien reconocer que dice la verdad, con respecto á esos gobiernos que hacen reclutas i sacan mucho dinero. Pero no queremos los hombres entender sino lo que nos tiene cuenta: el "Progreso" seguirá hablando contra los reclutadores i sacadores de dinero, i los sacadores de dinero i reclutadores seguirán aplaudiendo al "Progreso" i oponiendole ā la Gaceta de Costa-Rica, à pesar de estar ella de acuerdo con èl en este i en otros puntos.

Dice por ejemplo el "Progreso" en otro articulo:

"Emprenda pues quien guste, la tarea „ oprobiosa de crear gobiernos de hecho, sin „ constitucion i sin leyes, poderes arbitrarios i „ el mas horrendo despotismo militar para su- „ mir al pais en la mas horrorosa anarquía, „ que la nuestra es i serà la de velar por „ las instituciones i principios liberales adop- „ tando aquello que ofrezca garantias de con- „ sistencia i solidez i desechando no solo los „ principios de retroceso, sino cuanto pueda „ contribuir à mantener estacionarios nuestros „ pueblos, á envilecerlos i degradarlos".

¿Còmo no hemos de aplaudir tan patriotico lenguaje, cuando cabalmente aquel *horrendo despotismo militar* que iba à *sumir al pais en la mas horrorosa anarquía* acaba de ser derribado en Costa-Rica, cuando ya tenemos aquì todas aquellas *garantías de consistencia i solidez* que desea el "Progreso"? Oh! si se exáminase las cuestiones con otros ojos que los del espíritu de partido, se veria que, ò los disentimientos políticos no estriban sino en cuestiones mui secundarias, ò que los principios del liberalismo mas avanzado estan puestos en accion por los mismos á quienes se llama por mal nombre *conservadores*.

El "Progreso" clama contra los gobernantes que sacan mucho dinero i hacen reclutas:—En Costa-Rica no se hacen reclutas ni emprestitos.

El "Progreso" clama contra el despotismo militar:—En Costa-Rica la opinion pública bastó para derribar el militarismo.

Por mas que se quiera probarnos que el "Progreso" nos es hostil, no lo creeremos hasta haber visto otros números que el número septimo, el cual llegó por casualidad á nuestras manos; i siempre que encontremos en èl articulos tan acordes con nuestras propias ideas, nos complaceremos en reproducirlos, asi como reproducimos los buenos artículos de la Gaceta de Guatemala. Hai en politica principios generales de que tanto los amigos como los adversarios no pueden apartarse.

El R.

LA GACETA DE SALVADOR.

Observaràn nuestros lectores què modo de proceder tan diferente tienen la Gaceta de Costa-Rica i la Gaceta de Salvador. La Gaceta de Costa-Rica dice de su hermana federal que no escribe sino sandeces, i lo probamos con solo insertar en nuestras columnas lo que escribe. Asi es como hemos dado á conocer al mundo aquel celebre "porte de magistrado", cuya fama queda para siempre adquirida à la historia. Asi es como hemos recomendado á la posteridad mas remota el ejemplo de aquel rarìsimo Presidente "que se pasea por to- „ das partes, solo, i sin *un* policía ō un mi- „ litar que le acompañe." Asi es como hemos contribuido á circular la graciosa ocurrencia de "enlazar el pasado con el porvenir," segun la cual se ha de renovar para el Gobierno federal el milagro de Lazaro.

La Gaceta de Salvador nos retorna el mismo cumplimiento, pero se guarda mui bien de insertar las *sandeces* que nos acusa de escribir.

La Gaceta de Costa-Rica no tiene necesidad de saber de donde vienen los redactores de la Gaceta de Salvador para probar que no tienen ni educacion, ni habilidad ni estilo. Poco le importan los nombres, bastandole los articulos para manifestar el descredito de sus autores. Vengan de donde vinieren, lo que nos importa es hacer ver que son los hombres menos ā proposito para redactar un periódico, i para eso los juzgamos, no por su origen, sino por sus obras.

La Gaceta de Salvador tiene la inapreciable ventaja de saber quienes somos, i eso le basta para contestar nuestros enérgicos ataques contra el federalismo en general i contra el centralismo salvadoreño en particular. No apela, pues, ā razones ni ā argumentos, sino à las personalidades mas triviales. Sabe que hemos salido de los *basureros de las oficinas de Europa*, donde sin duda se aprende aquel castellano que nunca sabrān los escritores de Salvador. Dice que tenemos una cabeza tan *dislocada* como *presumida*, lo cual nos llena de orgullo, porque es precisamente lo que los adversarios de lord Palmerston dicen de tan eminente estadista. En cuanto ā eso de troneras, charlatanes i locos ¿còmo no nos han de agradar calificativos con los cuales se favoreció à Mirabeau, i à tantos que algo valieron en el mundo? Pero, una vez admitido que merezcamos aquella profusion de epitetos tan delicadamente escojidos en el vocabulario federal, ¿probarā eso que la montaña de Guatemala no està en relacion con Salvador, i que los billetes salvadoreños no se venden con el noventa i cinco por ciento de pèrdida, cuando se venden?

La Gaceta de Costa-Rica lleva el escrupulo hasta publicar los cargos que ha de contestar, para que el lector pueda convencerse de que, aun en caso de ser mal contestados, no se procura sorprender la buena fè de nadie.

La Gaceta de Salvador, con la mayor felonia, supone lo que nunca hemos pensado decir. Pretende que se han publicado las ocurrencias de Grey-Town, *como cosa justa i que los nicaraguenses merecian*, cuando nada en nuestra Gaceta justifica tan embustera asercion. Analiza unas noticias cuya responsabilidad dejamos á las *cartas particulares* que las refieren, i las comenta deslealmente, como si nosotros tuviésemos la culpa de la mayor ò menor exactitud de las correspondencias que suelen insertarse en los periòdicos.

Y si es delito insertar noticias comunicadas, ¿no es delito mayor inventarlas, como aparece de la insolente frase de un artículo editorial en que se dice que los costaricenses "si no se han sacudido ya, se sacudiràn presto del Sr. Mora";—frase pérfida en que la exactitud de la idea no le va en zaga á la elegancia del lenguaje?

Despues de todo, cada uno se defiende como puede, i es preciso no mostrarse mui difícil, con respecto à la Gaceta de Salvador. ¿Què han de saber sus pobres redactores? Cuando faltan las razones, vengan

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

las injurias. Cuando son impotentes las manos, se recurre á las coces.

Es verdad que la Gaceta de Costa-Rica, por sus dos contestaciones á la de Salvador, habia provocado aquella descarga de rayos i tempestades que llovieron ultimamente sobre nuestras *presumidas* i *dislocadas* cabezas. Parece que pusimos el dedo en la llaga viva, puesto que obligamos á la junta plumigera de Salvador á dar gritos tan agudos i destemplados. Parece que hemos dado con la tecla que habia que tocar, puesto que hemos alborotado tanto el abispero federal, residente en San Salvador, aquel laboratorio de revoluciones por propaganda; aquel receptáculo de todos los elementos de anarquìa i de desòrden, de donde se introducen por contrabando las guerras civiles á los Estados vecinos; aquella guarida à donde vienen á refugiarse todos los profesores de demagogia, todos los agitadores de profesion, serviles imitadores de los socialistas europeos, i que no tienen otro objeto que el de buscar su fortuna particular entre los escombros de la sociedad Centro-Americana.

El R.

EXTERIOR.

GUATEMALA.

Guatemala, Mayo 23 *de* 1850.

MUERTE DE LOS CABECILLAS DE LA INSURRECCION ROBERTO REYES Y FELIPE CHINCHILLA.

Se habia anunciado hace algunos dias que los jefes principales de la insurreccion Roberto Reyes i Felipe Chinchilla habian sido asesinados por Simoncito, jefe de una de las partidas sublevadas. Aunque la noticia se daba con bastantes detalles, no habiendose recibido aviso oficial que la confirmase, se habia omitido el dar el parte de este suceso. Una comunicacion del coronel Bolaños recibida ayer, fechada en Santa Rosa el dia 19 i otra de S. E el Jeneral en jefe recibida hoi, fechada en las Nubes el 21, no dejan ya duda alguna sobre el hecho; especialmente la del jeneral en jefe que en el lugar mismo donde se verificó el acontecimiento, ha adquirido pruebas indudables de èl.

El domingo 12 Roberto Reyes habia estado en las Nubes acompañado de sus oficiales Santiago Taboada, Agustin Chinchilla i de su asistente N. Cazun, conferenciando con Simoncito, quien al retirarse aquel lo ocompañó con una partida de tropa hasta el rio de las Nubes. Alli se despidieron i à poco rato volviò Simoncito i llamando à Reyes le dijo: "jeneral, vamos à hacer un trato" i habiendose apeado éste del caballo, Simoncito le disparò un tiro de pistola, i otro uno de los que lo acompañaban. Reyes les dirijió la palabra preguntándoles que por què lo mataban, i Simoncito se retiró sin contestarle. Agustin Chinchilla puso à Reyes à las ancas de su caballo i à pocos pasos unos soldados de Simoncito que estaban emboscados, salieron i mandandoles hacer alto, acabaron de matar à Reyes, cuyo cadaver fuè enterrado en el oratorio de las Nubes, i condujeron preso á Agustin Chinchilla. De Felipe Chinchilla se sabe tambien con certeza que fuè asesinado el lùnes 13 en el lugar llamado Tenosco por el capitan indijena de Mataquescuintla Martin Ortiz.

En consecuencia de estos sucesos, se presentaron al coronel Bolaños Felix Reyes hermano de Roberto, i uno de sus principales ajentes llamado Vicente Mijangos, pidiendole salvo-conducto. Los partidarios de Reyes estaban reuniendo jente para atacar á Simoncito.

El motivo que segun se dice alega èste para haber asesinado à Reyes, es la comunicacion que mantenia con el Gobierno del Salvador, como tambien otras de sus pretensiones que no entran en los cálculos de Simoncito i sus partidarios.

(Boletin de noticias).

SALVADOR.

Ministerio de Relaciones i Gobernacion del S. G. del Estado del Salvador.

El Presidente del Estado del Salvador.—Por cuanto la Asamblea jeneral ha decretado lo siguiente.

La Cámara de Diputados del Estado del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 11 del pacto de nacionalidad celebrado por comisionados de Honduras, Nicaragua i el Salvador i ratificado por decreto de 27 de febrero prócsimo pasado, corresponde al Cuerpo Lejislativo designar el sueldo que deben devengar los representantes por el Salvador à la representacion nacional; ha tenido à bien decretar i

DECRETA.

Art. ùnico.—Los representantes del Estado al Gobierno nacional gozarán por sus dietas cinco pesos diarios, i doce reales de viático por cada una de las leguas de ida i por las de vuelta.

Dado en San Salvador, en el salon de sesiones á 7 de mayo de 1850.—Agustin Morales, Diputado Presidente—José María Zelaya, Diputado Secretario.—J. Antonio Delgado, Diputado Secretario.

Cámara de Senadores: San Salvador marzo 7 de 1850.—Al poder Ejecutivo. F. Paredes, Senador Presidente.—Elias Delgado, Senador Secretario—Tomas Medina, Senador Secretario.

Por tanto: Ejecùtese—Casa de Gobierno: San Salvador, abril 27 de 1850.

DOROTEO VASCONZELOS

El Secretario del despacho de relaciones.

Rafael Pino.

NICARAGUA Y EL EXCMO. SR. SQUIER.

Salió de esta ciudad para los Estados Unidos el dia 9 del presente el Sr. Plenipotenciario de la Repùblica de Norte-América cerca de Nicaragua i Centro América, aprovechando los tres meses de licencia que tenía.

Pocos dias antes de emprenderse tal viaje, se habian recibido noticias mui positivas de haberse confirmado por el Congreso de Washington la eleccion que el Gobierno habia hecho en la persona de dicho Sr. Ministro, quien no tanto lleva por objeto hacer à su patria i familia una visita, sino tambien i principalmente, como lo ha protestado, promover muchas mejoras, que ninguno mejor, que èl ha podido echar de ver.

De cuantos extranjeros han visitado á nuestro suelo, no habrá habido quizás uno, que haya hecho un estudio mas profundo de nuestra TOPOGRAFÍA, DE NUESTRO CARACTER i de nuestra historia: lleva consigo los planos particulares de todos los puntos que ofrecen algun interès i, lo que mas importa, la experiencia de lo mucho que sufren Nicaragua i Centro-América de la violencia britànica: él mismo ha sido víctima, puesto que, à pesar de haber escrito con frecuencia, llevaba ya como tres meses de no recibir contestacion alguna de su gobierno, ni de sus amigos.

No dudamos, que dentro de tres meses estarà de vuelta en Nicaragua este ilustre funcionario: así lo ha prometido. Su vuelta será precedida de innumerables bienes, pues además de acelerar la grande empresa, ya iniciada, arreglarà una línea de comunicacion entre las dos repúblicas amigas, excitarà el ànimo de varios empresarios i harà que el Estado de Nicaragua sea mas conocido i respetado.

Es tal la actividad, tal la intelijencia, i tal la afeccion de este personaje en favor de Nicaragua, que estamos ya previendo el resultado de sus esfuerzos i el de la gratitud correspondiente de todo centro-amèricano.—¿Y què no harìa Nicaragua?

(Correo del Istmo, 12 de Junio.)

ITALIA.

Regreso de su Santidad á Roma.

He aqui la nota por la cual el Cardenal Antonelli anunciò al Cuerpo diplomatico el regreso del Papa.

Palacio real de Pòrtici—12 de Marzo de 1850.

Habiendo las almas catòlicas domado la rebelion de que tanto han padecido los subditos pontificales durante los últimos acontecimientos, todos los hombres honrados han visto con júbilo restablecerse poco á poco el gobierno legitimo en los Estados de la Iglesia. El catolicismo i los subditos fieles à su soberano no formaban mas que un solo voto, el del regreso del soberano Pontífice á la capital de sus dominios.

Hasta el dia, algunas dificultades habian quedado por vencer, i principalmente la que se oponia al mas vivo deseo del Santo Padre esto es, de poder subvenir à las necesidades del Estado.

Conseguido hoi este objeto, Su Santidad ha resuelto volver á sus posesiones temporales, en los primeros dias del mes de abril proximo.

El Papa espera que la mano del Señor que ha guiado la solicitud i las armas de las potencias en esa santa empresa se dignara de bendecir aquellas disposiciones cuyo fin es la mejora del bienestar de sus subditos. I no duda que todas las potencias que mantienen con la Santa Sede relaciones amistosas, i que, cada una por su parte, han cooperado, con su influjo moral i material, al restablecimiento del Soberano Pontífice en el libre i pleno ejercicio de su autoridad, animadas de igual i constante interes, estan dispuestas à garantir su libertad é independencia absolutamente necesarias para el Gobierno universal i la paz de la Iglesia que es tambien la de Europa.

Al comunicar esta resolucion á vuestra señoria, el infraescrito Cardenal prosecretario de Estado, tiene el honor de reiterarle la espresion de sus sentimientos distinguidos.

Firmado Antonelli.

AVISO.

El Sr. Licenciado D. Felipe Jauregui presentò su titulo de abogado à la Corte Suprema de la Repùblica, espedido por la de Guatemala, i despues de haber prestado el juramento de estilo, obtuvo la certificacion correspondiente i se halla apto para ejercer la abogacia, por lo cual pueden ocurrir à su bufete los que quieran ocuparle. Al dar este aviso nos complacemos en decir, que el Sr. Jauregui, por su habilidad i exactitud en el ejercicio de su profesion, ha salido con lucimiento en los asuntos que se le han encomendado i merecido la estimacion de los que han confiado en su celo.

IMPRENTA DE LA REPUBLICA.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.